DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2026

Señor
JORGE LUIS AROS MESA
Contratista JBB-CTO-790-2026
Subdirección Técnica Operativa

Referencia: Comunicación Designación de Apoyo a la Supervisión del contrato de prestación de servicios JBB-CTO-939-2026

Teniendo en cuenta que el Jardín Botánico de Bogotá, celebró el contrato de la referencia con el contratista **CONSTRUCCIONES VALBAR S.A.S.**, identificado con NIT 901502508-2, le comunico que ha sido designado como **APOYO A LA SUPERVISIÓN** de este, a partir del 05 de agosto de 2026.

Que el objeto del contrato consiste en "79-7992- SUMINISTRAR TIERRA NEGRA PREPARADA, TRANSPORTADA Y ENTREGADA AL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES".

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el Numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Dado lo anterior se comunica que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se cumplieron el 18 de junio de 2026, de la siguiente manera:

Requisito	Fecha
Suscripción del Contrato	10/06/2026
Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.	18/06/2026
Aprobación de la garantía de calidad del servicio	18/06/2026
Aprobación de la garantía de pago de salarios prestaciones sociales	18/06/2026
Registros Presupuestales	1136, 1137, 1138, 1139, 1140 y 1141 del 17 de junio de 2026

Que el acta de inicio se suscribió el 24 de julio de 2026

Al tenor de lo dispuesto por el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista*.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

En desarrollo de esta designación el supervisor deberá ejercer las obligaciones indicadas en la Cláusula vigésima primera del contrato 939 de 2026, las funciones y obligaciones indicadas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad -GCT.M.02, las disposiciones contenidas en el Manual de

Contratación, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

Para la realización de la supervisión se informa que el contrato, sus estudios previos garantías y aprobación de estas, pueden ser consultados en el Secop II bajo el Número Contrato No. JBB-CTO-939-2026 y número de proceso JBB-SA-SI-006-2026:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46967812&isFromPublicArea=True&isModal=False

Es de señalar que, de requerirse, la póliza deberá ser ampliada dependiendo de la fecha en que se cumplan los requisitos de ejecución, por lo tanto, será obligación del supervisor velar por que la misma se encuentre vigente dentro de la ejecución del contrato.

NARANJO VELASCO SEGUNDO OCTAVIO

Firmado digitalmente por NARANJO VELASCO SEGUNDO OCTAVIO
Fecha: 2026.08.05 15:47:13 -05'00'

OCTAVIO NARANJO VELASCO
JEFE OFICINA ARBORIZACIÓN URBANA
JARDIN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS

Proyectó: Daniel Andrés Prieto Romero - *Profesional de Apoyo Subdirección Técnica Operativa*